



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680014003020-2023-00259-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **JHONNY ALEXANDER GONZALEZ GUERRERO**, y a favor de **GRUPO MD HOUSE S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.847.000=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el pagaré número 01 obrante a folio 6 del archivo No. 01 del expediente digital.
 - b. **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$540.000=)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por el demandado a la entidad demandante, conforme a lo pactado en el título valor pagaré No. 01 allegado como base de ejecución visible a folio 6 archivo digital 01.
 - c. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagare (01 de noviembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.



- d. **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000=)**, por concepto de Honorarios, Costos y Gastos, pactados dentro del pagaré No. 01 base de ejecución visible a folio 6 del archivo No. 01 del expediente digital.
 - e. **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$47.700=)**, por concepto de reembolso del impuesto de timbre causado en el presente título valor pagaré base de ejecución visible a folio 6 del archivo No. 01 del expediente digital.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y adviértase a la demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 3. **RECONOCER** a **Dr. EDGAR ENRIQUE MENESES AMAYA** como apoderado de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 114 del 06 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c70176210b9494a88c5f1f4e9e2e26a50580f1b05f931d71cffd659715fd51**

Documento generado en 05/07/2023 11:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>